



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2319/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2619/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de junio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.301, representada por su Presidenta, Señora Evelyn DELFINO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada RED VIAL Y MEJORAMIENTO DE CALLES, BARRIO TROPAS de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en la extracción de suelo, compactación de suelo y colocación de ripio arcilloso natural, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$ 7.412.000,00), la cual se abonará quincenalmente, previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos; la Cooperativa será directamente responsable por los daños civiles y/o penales que pudiera surgir como consecuencia de la inobservancia de la documentación brindada por la Municipalidad para el normal y buen desarrollo de la obra, (planos de interferencias, planos de obra, etc.). Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de junio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2319/2022

SAUCES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada RED VIAL Y MEJORAMIENTO DE CALLES, BARRIO TROPAS de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en la extracción de suelo, compactación de suelo y colocación de ripio arcilloso natural, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal